


| | | |
|--|----------------------------|------------------------------|
|  | ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 |
| | | Versión: 3.0 |
| | | Página 1 de 5 |

**RESOLUCION NÚMERO 024
(06 de Enero de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS - VIGENCIA 2023.”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, Acuerdo 018 de diciembre 27 de 2022 y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 2145 de 1999, Decreto 1081 de 2015, Decreto 124 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. La “Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos” es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de naturaleza pública que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta.
2. Las funciones administrativas de la empresa en su entorno, tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redunda en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.
3. El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que el Título III de la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, establece algunas disposiciones para preservar, conservar, y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
5. Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
6. Que el Decreto 614 de 1984 determina las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 11/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|--------------------------------|------------------------------|
|  | ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 |
| | | Versión: 3.0 |
| | | Página 2 de 5 |

7. Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

8. Que la Ley 100 de 1993 crea el Sistema de Seguridad Social Integral. Libro Tercero, Sistema General de Riesgos Profesionales.

9. Que el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Gobierno determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

10. Que el Decreto 1772 de 1994 del Presidente de la República de Colombia reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.

11. Que el Decreto 1607 de 2002 del Presidente de la República de Colombia modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.

12. Que la Ley 1010 de 2006 del congreso de Colombia adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

13. Que la Resolución 1401 de 2007 del Ministro de la Protección Social reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

14. Que la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

15. Que la Norma GTC 45 de 2010 del ICONTEC establece una guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.

16. Que la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo establece la conformación del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

17. Que la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.

18. Que la Ley 1562 de 2012 del Congreso de Colombia modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

19. Que el Decreto 723 de 2013 del presidente de la república de Colombia, por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con

ff

| | | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 11/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|--|---------------------|---|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 5

entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

20. Que la Ley 1616 de 2013 del Congreso de Colombia expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

21. Que el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

22. Que el Decreto 2157 de 2017 del Presidente de la República de Colombia adopta directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

23. Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

24. Que la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.

25. Que el Decreto 457 de 2020 declara en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19.

26. Que la Resolución 385 de 2020 declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacerle frente.

27. Que la Circular 0017 de 2020 declara lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID19 (Coronavirus).

28. Que la Circular 0018 de 2020 declara acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

29. Que la Circular Conjunta 001 de 2020 declara orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-COV-2 (COVID-19).

30. Que la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

31. Que la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

| | | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 11/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|--|---------------------|---|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|----------------------------|------------------------------|
|  | ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 |
| | | Versión: 3.0 |
| | | Página 4 de 5 |

32. Que la Resolución 1238 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

33. Que la Resolución 2764 de 2022 adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

Así las cosas, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en cumplimiento de lo determinado en las normas descritas anteriormente y demás normas que con tal fin se establezcan, ha estructurado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que tiene como propósito la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, a través de la mejora continua de las condiciones y en el medio ambiente laboral, el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para su efecto, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora.

El desarrollo articulado de estos elementos, permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST.

El SG-SST, se caracteriza por su adaptabilidad al tamaño y características de la empresa, para centrarse en la identificación y control de los peligros y riesgos asociados con su actividad.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para la vigencia 2023, cuyo texto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la empresa Piedecuestana de servicios públicos prestar el apoyo necesario para la implementación de El Plan de

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 11/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

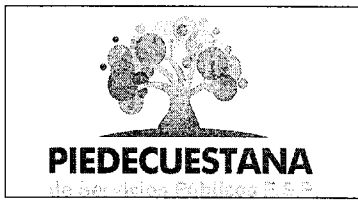
Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 5 de 5

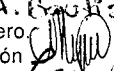
Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo y la verificación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los seis (06) días del mes de enero de 2023


GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE

Proyectó: Carlos Arturo Bautista Mantilla – Profesional Universitario SST. *Carlos A. Bautista M*
Revisó Aspectos Técnicos: Myrian Quintero Rojas - Director Administrativo Y Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla– Jefe Oficina Jurídica y de Contratación 

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|------------------------------------|------------|--------------------------------------|------------|-------------------|------------|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 11/02/2020 | Director Administrativo y Financiero | 11/02/2020 | Comité de Calidad | 24/02/2020 |



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa